

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO-
CUNDINAMARCA**

No. Interno

C-17-00025

Radicado No. 25483 40 89 001 2017 00025

TIPO DE PROCESO

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
-CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN-**

Demandante: CONDIMINIO OASIS P.H.
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

Demandado: WILSON JAVIER CIFIENTES ABRERO

CUADERNO PRINCIPAL

- G. Las cuotas ordinarias de administración de **Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014** por valor cada una de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.**
- H. Las cuotas ordinarias de administración de los meses **Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2015** por valor cada una de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.**
- I. La cuota ordinaria de administración con retroactividad incluido el mes de **Julio de 2015** por valor de **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000.00) M/cte.**
- J. Las cuotas ordinarias de administración de **Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015** por valor cada una de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.**
- K. Las cuotas ordinarias de administración de **Enero, Febrero y Marzo de 2016** por valor cada una de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.**
- L. La cuota ordinaria de administración con retroactividad incluido el mes de **Abril de 2016** por valor de **SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$73.000.00) M/cte.**
- M. Las cuotas ordinarias de administración de **Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016** por valor cada una de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.**
- N. La cuota ordinaria de administración de **Enero, Febrero y Marzo de 2017** por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.**
- O. La cuota ordinaria de administración con retroactividad (Enero, Febrero y Marzo) incluido el mes de **Abril de 2017** por valor de **SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$71.100.00) M/cte.**
- P. Las cuotas ordinarias de administración de **Mayo y Junio de 2017** por valor cada una de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$61.300.00) M/cte..**
- Q. La **cuota extraordinaria de administración** por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00) M/cte.**
- R. Gastos por Impulso de Abogado o Proceso Jurídico por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte.**

TERCERO: En la misma **Ley Art. 51. Funciones del Administrador, Numeral 8**, el cual reza textualmente "Cobrar y Recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de la mismas, sin autorización alguna.

CUARTO: El señor Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, expide el **CERTIFICADO o TITULO EJECUTIVO CONTENTIVO DE LA OBLIGACION** de las obligaciones pendientes, el cual presta merito de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de la ley en mención, en este documento expresa el **capital de las obligaciones pendientes por los propietarios del predio Lote No. 01 de la Manzana Z ubicado en el CONDOMINIO EL OASIS P.H.**, por las expensas o cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y otros conceptos dejados de cancelar por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.472.700.00) M/cte.**

QUINTO: Los intereses moratorios correspondientes a la obligación no cancelada anteriormente descrita generados desde **01 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Junio de 2017** por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.518.939.10) M/cte.** y los que se siguen generando desde esa fecha hasta **que se cumpla con el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada legalmente** para dicho evento por la Superintendencia Financiera.

SEXTO: El impulso de abogado o gastos procesal por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte.**

SÉPTIMO: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado el capital, ni los intereses, no obstante, los múltiples requerimientos que se le han formulado.

OCTAVO: El título valor constituye una obligación actual, clara, expresa y exigible.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.765.000.00) M/cte.** como cuotas ordinarias de administración de anteriores vigencias entregadas por la parte contable incluida la expensa de **Enero de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
2. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
3. Por la suma de **CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$104.000.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero y Febrero) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Marzo de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
4. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Abril de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
5. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
6. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

7. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Julio de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
8. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Agosto de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
9. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Septiembre de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
10. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Octubre de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
11. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Noviembre de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
12. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Diciembre de 2013**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
13. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Enero de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
14. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
15. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración del mes de **Marzo de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
16. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Abril de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
17. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

18. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
19. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Julio de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
20. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Agosto de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
21. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Septiembre de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
22. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Octubre de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
23. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Noviembre de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
24. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Diciembre de 2014**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
25. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Enero de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
26. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
27. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Marzo de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
28. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Abril de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

29. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
30. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
31. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Julio de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
32. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Agosto de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
33. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Septiembre de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
34. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Octubre de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
35. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Noviembre de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
36. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Diciembre de 2015**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
37. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Enero de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
38. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

39. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Marzo de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
40. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$73.000.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero, Febrero y Marzo) incluida la **cuota ordinaria de administración del mes de Abril de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
41. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
42. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
43. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Julio de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
44. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Agosto de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
45. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Septiembre de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
46. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Octubre de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
47. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Noviembre de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
48. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Diciembre de 2016**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
49. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Enero de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**

50. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Febrero de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
51. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00) M/cte.** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Marzo de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
52. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$71.100.00) M/cte.** como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero, Febrero y Marzo) incluida la **cuota ordinaria de administración** del mes de **Abril de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
53. Por la suma de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$61.300.00) M/cte..** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Mayo de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
54. Por la suma de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$61.300.00) M/cte..** como pago de la cuota ordinaria de administración de **Junio de 2017**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
55. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00) M/cte.** como pago de la **cuota extraordinaria de administración**, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
56. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.518.939.10) M/cte.** por los intereses moratorios correspondientes a la obligación no cancelada anteriormente descrita generados **desde 01 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Junio de 2017** capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
57. Por los intereses moratorios que se siguen generando desde el 1 de Agosto de 2017 hasta **que se cumpla con el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada legalmente** para dicho evento por la Superintendencia Financiera.
58. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte.** como pago de los Gastos Procesos Jurídicos (No genera intereses por decisión de asamblea), capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.**
59. Por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, las expensas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que sigan causando hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
60. Por las costas y agencias en derecho que de este proceso resultaren.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 29 a 31, 48 y 78 a 84 de la Ley 675 de 2001, Artículo 82 al 84, 206, 422 al 447 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, acompaño los siguientes documentos:

1. Título Ejecutivo Contentivo de la obligación o certificación de deuda emitido por el Administrador **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONDominio EL OASIS P.H.**, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$8.326.639.10) M/cte.**
2. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica **CONDominio EL OASIS P.H.**
3. Resolución del Certificado de Intereses Legales.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de la demandante y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía que la estimo superior a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$8.326.639.10) M/cte.**

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE Minima cuantía, previsto en la sección segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del demandante y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo
4. Poder
5. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno aparte.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones personales en la secretaria de su Despacho o en la Calle 10 No. 9 C - 69 o Kilometro 4 Vía Ricaurte – Girardot en el Condominio Alto Magdalena en la Manzana 21 Casa 5 Ricaurte – Cundinamarca, Cel.: 3134315938, Correo: juancabayo@yahoo.com

La parte Demandada en la Carrera 3 No. 8 – 9 Lote No. 01 de la Manzana Z del CONDOMINIO EL OASIS P.H. en Nariño – Cundinamarca D.C. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que a la fecha no tengo conocimiento si la parte demandada tiene correo electrónico.

La demandante, en la Carrera 3 No. 8 – 9 en la oficina de Administración del CONDOMINIO EL OASIS P.H. en Nariño – Cundinamarca. Cel. 3112145598, correo: coasis2011@hotmail.com

Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
 E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
 DE : CONDOMINIO OASIS P.H.
 CONTRA : WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Ricaurte – Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder amplio, suficiente y especial en cuanto a derecho se refiera al abogado **JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que adelante los trámites previstos en el código de procedimiento civil, inicie y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo del cobro de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sus respectivos intereses moratorios en contra de **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO** propietario del predio **No. 01 (UNO) de la MANZANA Z del CONDOMINIO CAMPESTRE OASIS P.H. en el municipio de NARIÑO – Cundinamarca.** con cc # 80.904 337.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para, recibir, desistir, reasumir, transigir y sustituir además de **CONCILIAR**, pedir pruebas, absolver interrogatorios, interponer recursos, interponer demandas por daños y perjuicios, **interponer denuncias penales**, actuar en procesos ejecutivos previa sentencia ejecutoriada, y demás facultades conferidas legalmente previstas en el artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Sírvase, por lo tanto, señor juez, reconocerle a mí apoderado personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor juez



JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ
 C.C. No. 80.804231 de Bogotá

Acepto poder



JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
 C.C. No. 79'425.774 de Bogotá
 T.P. No.135.674 C. S. de la J.

JASSON ALFONSO FINZANO GÓMEZ

80.804.231

Bogotá

22.08.2017



JUAN CARLOS PRAYONA BARRERO

79.425.774

Bogotá

135.674

22.08.2017



CERTIFICACION

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Nariño (Cundinamarca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.804.231, de Bogotá, actuando en mi calidad de **ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO EL OASIS**, Nit. 900.417.994-1y en uso de mis facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, me permito Certificar que al señor **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO** en su calidad de Propietario y Tenedor del **lote No 01** de la **Manzana Z**, con número de matrícula inmobiliaria 307-53593 lote situado en el Condominio EL OASIS, de Nariño Cundinamarca, adeudan a la copropiedad las siguientes sumas de dinero por concepto de Cuotas de administración, expensas ordinarias, extraordinarias, sanciones, multas y sus correspondientes intereses que se causaron así:

VIGENCIA	EXPENSA	EXIGIBILIDAD	VALOR	CAPITAL	INTERES	VR INTERES	INTERES ACUMULADO	SALDO TOTAL
1 al	31/01/2013	01/02/2013	1,785,000.00	1,785,000.00	31.13%	40,315.93	40,315.93	1,805,315.93
1 al	28/02/2013	01/03/2013	34,000.00	1,799,000.00	31.13%	41,092.56	81,408.49	1,880,408.49
1 al	31/03/2013	01/04/2013	104,000.00	1,903,000.00	31.13%	43,468.11	124,876.60	2,027,876.60
1 al	30/04/2013	01/05/2013	34,000.00	1,937,000.00	31.25%	44,395.76	169,272.36	2,106,272.36
1 al	31/05/2013	01/06/2013	40,000.00	1,977,000.00	31.25%	45,312.56	214,584.92	2,191,584.92
1 al	30/06/2013	01/07/2013	40,000.00	2,017,000.00	31.25%	46,229.35	260,814.27	2,277,814.27
1 al	31/07/2013	01/08/2013	40,000.00	2,057,000.00	30.51%	46,154.87	306,969.24	2,363,969.24
1 al	31/08/2013	01/09/2013	40,000.00	2,097,000.00	30.51%	47,052.48	354,021.73	2,451,021.73
1 al	30/09/2013	01/10/2013	40,000.00	2,137,000.00	30.51%	47,950.01	401,971.74	2,538,971.74
1 al	31/10/2013	01/11/2013	40,000.00	2,177,000.00	29.78%	47,807.35	449,779.08	2,626,779.08
1 al	30/11/2013	01/12/2013	40,000.00	2,217,000.00	29.78%	48,685.75	498,464.84	2,715,464.84
1 al	31/12/2013	01/01/2014	40,000.00	2,257,000.00	29.78%	49,564.16	548,029.00	2,805,029.00
1 al	31/01/2014	01/02/2014	40,000.00	2,297,000.00	29.48%	49,989.89	598,018.89	2,895,018.89
1 al	28/02/2014	01/03/2014	40,000.00	2,337,000.00	29.48%	50,869.42	648,879.31	2,985,879.31
1 al	31/03/2014	01/04/2014	40,000.00	2,377,000.00	29.48%	51,730.94	700,610.25	3,077,610.25
1 al	30/04/2014	01/05/2014	44,000.00	2,421,000.00	29.45%	52,640.75	753,251.01	3,174,251.01
1 al	31/05/2014	01/06/2014	44,000.00	2,465,000.00	29.45%	53,597.46	806,848.47	3,271,848.47
1 al	30/06/2014	01/07/2014	44,000.00	2,509,000.00	29.45%	54,554.17	861,402.64	3,370,402.64
1 al	31/07/2014	01/08/2014	44,000.00	2,553,000.00	29.00%	54,754.02	916,156.66	3,469,156.66
1 al	31/08/2014	01/09/2014	44,000.00	2,597,000.00	28.76%	55,286.07	971,442.73	3,568,442.73
1 al	30/09/2014	01/10/2014	44,000.00	2,641,000.00	28.76%	56,222.76	1,027,665.49	3,668,665.49
1 al	31/10/2014	01/11/2014	44,000.00	2,685,000.00	28.76%	57,159.45	1,084,824.93	3,769,824.93
1 al	30/11/2014	01/12/2014	44,000.00	2,729,000.00	28.76%	58,096.14	1,142,921.07	3,871,921.07
1 al	31/12/2014	01/01/2015	44,000.00	2,773,000.00	28.76%	58,032.83	1,201,953.90	3,974,953.90
1 al	31/01/2015	01/02/2015	44,000.00	2,817,000.00	28.82%	60,081.22	1,262,035.12	4,079,035.12
1 al	28/02/2015	01/03/2015	44,000.00	2,861,000.00	28.72%	60,830.96	1,322,865.68	4,183,865.68
1 al	31/03/2015	01/04/2015	44,000.00	2,905,000.00	28.72%	61,766.00	1,384,631.77	4,289,631.77
1 al	30/04/2015	01/05/2015	44,000.00	2,949,000.00	29.06%	63,363.74	1,447,995.50	4,396,995.50
1 al	31/05/2015	01/06/2015	44,000.00	2,993,000.00	29.06%	64,309.14	1,512,304.65	4,505,304.65
1 al	30/06/2015	01/07/2015	44,000.00	3,037,000.00	29.06%	65,254.55	1,577,559.20	4,614,559.20
1 al	31/07/2015	01/08/2015	107,000.00	3,144,000.00	28.89%	67,200.87	1,644,760.07	4,788,760.07
1 al	31/08/2015	01/09/2015	53,000.00	3,197,000.00	28.89%	68,333.71	1,713,093.78	4,910,093.78
1 al	30/09/2015	01/10/2015	53,000.00	3,250,000.00	28.89%	69,466.55	1,782,560.32	5,032,560.32
1 al	31/10/2015	01/11/2015	53,000.00	3,303,000.00	28.89%	70,599.39	1,853,159.71	5,156,159.71
1 al	30/11/2015	01/12/2015	53,000.00	3,356,000.00	28.89%	71,732.23	1,924,891.93	5,280,891.93
1 al	31/12/2015	01/01/2016	53,000.00	3,409,000.00	28.89%	72,865.06	1,997,757.00	5,406,757.00
1 al	31/01/2016	01/02/2016	53,000.00	3,462,000.00	28.72%	73,608.02	2,071,365.02	5,533,365.02
1 al	29/02/2016	01/03/2016	53,000.00	3,515,000.00	28.72%	74,735.90	2,146,101.92	5,661,101.92
1 al	31/03/2016	01/04/2016	53,000.00	3,568,000.00	28.72%	75,862.79	2,221,964.71	5,789,964.71
1 al	30/04/2016	01/05/2016	73,000.00	3,641,000.00	28.89%	77,823.91	2,299,788.61	5,940,788.61
1 al	31/05/2016	01/06/2016	58,000.00	3,699,000.00	28.89%	79,063.62	2,378,852.23	6,077,852.23
1 al	30/06/2016	01/07/2016	58,000.00	3,757,000.00	28.89%	80,303.33	2,459,155.56	6,216,155.56
1 al	31/07/2016	01/08/2016	58,000.00	3,815,000.00	29.06%	81,971.06	2,541,126.62	6,356,126.62
1 al	31/08/2016	01/09/2016	58,000.00	3,873,000.00	29.06%	83,217.28	2,624,343.90	6,497,343.90
1 al	30/09/2016	01/10/2016	58,000.00	3,931,000.00	29.06%	84,463.50	2,708,807.39	6,639,807.39
1 al	31/10/2016	01/11/2016	58,000.00	3,989,000.00	28.89%	85,262.17	2,794,069.57	6,783,069.57
1 al	30/11/2016	01/12/2016	58,000.00	4,047,000.00	28.89%	86,501.88	2,880,571.45	6,927,571.45
1 al	31/12/2016	01/01/2017	58,000.00	4,105,000.00	28.89%	87,741.59	2,968,313.04	7,073,313.04
1 al	31/01/2017	01/02/2017	58,000.00	4,163,000.00	28.72%	88,513.67	3,056,826.71	7,219,826.71
1 al	28/02/2017	01/03/2017	58,000.00	4,221,000.00	28.72%	89,746.87	3,146,573.58	7,367,573.58
1 al	31/03/2017	01/04/2017	58,000.00	4,279,000.00	28.72%	90,980.06	3,237,553.65	7,516,553.65
1 al	30/04/2017	01/05/2017	71,300.00	4,350,300.00	28.72%	92,491.79	3,330,045.44	7,680,145.44
1 al	31/05/2017	02/06/2017	61,300.00	4,411,600.00	28.72%	93,795.15	3,423,840.59	7,835,240.59
1 al	30/06/2017	02/07/2017	61,300.00	4,472,900.00	28.72%	95,098.51	3,518,939.10	7,991,639.10

CUOTA EXTRAORDINARIA	135,000.00
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA 2014	-
CAPITAL	4,472,700.00
INTERESES	3,518,939.10
IMPULSO ABOGADO	200,000.00
TOTAL	8,326,639.10



JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ
Representante legal
CONDOMINIO EL OASIS





ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



LIBERTAD Y ORDEN

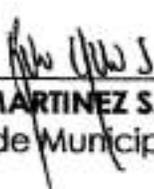
14

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, Identificado con C.C.No. 80.804.231 expedida en Bogotá, Es el representante legal del condominio **EL OASIS** el cual se encuentra constituido en el régimen de propiedad Horizontal mediante escritura No. 4458 del 09 de Agosto de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Nariño Cundinamarca, como consta en la Resolución Administrativa No. 220 de Noviembre 30 de 2016.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los Catorce (14) días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete (2017).



RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal

Elaborado gfg.

Renovación con Soluciones sociales
2016 - 2019
Correo electrónico alcaldia@nariño-cundinamarca.gov.co

1 DE JULIO DE 2017

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Banco de España publica los tipos de interés de las cuentas de ahorro y de las cuentas de depósitos a plazo fijo de los bancos de España y de las entidades de crédito autorizadas en España, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 14 de mayo, de fomento de la actividad bancaria, y en el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 14 de mayo, de fomento de la actividad bancaria, y en el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 14 de mayo, de fomento de la actividad bancaria.

ENTIDADES BANCARIAS

Entidad	Código	Plazo		Monto		Renta	Tipo	Plazo		Monto	
		Inicio	Fin	Desde	Hasta			Desde	Hasta		
01	010101	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
02	010102	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
03	010103	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
04	010104	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
05	010105	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
06	010106	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
07	010107	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
08	010108	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
09	010109	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
10	010110	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
11	010111	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
12	010112	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
13	010113	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
14	010114	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
15	010115	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
16	010116	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
17	010117	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
18	010118	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
19	010119	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
20	010120	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
21	010121	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
22	010122	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
23	010123	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
24	010124	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
25	010125	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
26	010126	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
27	010127	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
28	010128	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
29	010129	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
30	010130	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
31	010131	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
32	010132	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
33	010133	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
34	010134	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
35	010135	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
36	010136	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
37	010137	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
38	010138	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
39	010139	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
40	010140	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
41	010141	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
42	010142	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
43	010143	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
44	010144	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
45	010145	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
46	010146	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
47	010147	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
48	010148	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
49	010149	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000
50	010150	01/07/17	31/12/17	1000	1000	0,00	0,00	01/07/17	31/12/17	1000	1000

NOTA: Para obtener más información sobre los tipos de interés de las cuentas de ahorro y de las cuentas de depósitos a plazo fijo de los bancos de España y de las entidades de crédito autorizadas en España, consulte el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 14 de mayo, de fomento de la actividad bancaria, y en el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 14 de mayo, de fomento de la actividad bancaria, y en el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 14 de mayo, de fomento de la actividad bancaria.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-

INFORME SECRETARIAL-. 27 de septiembre de 2017- Al despacho de la señora Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR presentada por el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO en calidad de apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en contra de la señora WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO, demanda que consta de 21 folios útiles, cd, traslados, copia para el archivo y escrito de medidas cautelares, la cual fue radicada en el LIBRO DE ASUSNTOS CIVILES TOMO I FOLIO 129 bajo el radicado 25483-40-89-001-2017-00025 C-17-00025-. Sírvase proveer.


HERNAN O. ZAMBRANO B
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
NARIÑO - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Condominio El OASIS P.H 900.419.994-1
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 3 No. 8-9 en la oficina de Admisión del Teléfono 311 214 5598
del condominio EL OASIS P.H. en Leticia - Cundinamarca

APODERADO

Juan Carlos Bayona Rosario 79.425.774
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Calle 10 No 50 - Esq a Avenida 4 Via Puente de los Teléfono 313 431 5938
en el condominio Alto mariposa Nariño a 21 Casa 5 en Leticia - Cundinamarca

DEMANDADO (S)

Ximenes Junior Cifuentes Arribo 80.504.339
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 3 No. 8-9 lote 10 del condominio 2 Teléfono _____
del Condominio EL OASIS P.H en Leticia - Cundinamarca

ANEXOS: _____

30.08.2014 15:20
21. TRASLADO Y MENUDO
Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. 135-674 C S de la J.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: C-17-00025
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Oasis P.H.
Demandado: Wilson Javier Cifuentes Abreo

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales de formales del artículo 82 y S.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO OASIS P.H., identificado con el NIT No 900-417-994-1, y en contra del señor WILSON JAVIER CIFIENTES ABRERO identificado con la cédula de ciudadanía No 80.504.337, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguiente cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.765.000), por concepto de cuotas ordinarias de administración de anterior vigencia entregada por la parte contable, incluida la expensa de enero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
2. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
3. La suma de CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$104.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
4. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
5. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
6. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
7. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.

8. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
9. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
10. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
11. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
12. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
13. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
14. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
15. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
16. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
17. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
18. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
19. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
20. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
21. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
22. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
23. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
24. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.

25. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
26. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
27. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
28. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
29. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
30. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
31. La suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, incluida la cuota ordinaria de administración de julio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
32. La suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
33. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
34. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
35. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
36. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
37. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
38. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
39. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
40. La suma de SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$73.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.

41. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
42. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
43. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
44. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
45. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
46. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
47. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
48. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
49. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
50. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
51. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
52. La suma de SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$71.100.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución
53. La suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$61.300.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
54. La suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$61.300.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
55. La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00), por concepto cuota extraordinaria de administración, capital representado en la certificación base de ejecución.
56. La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.518.939.10.), por concepto de intereses moratorios causados a la obligación no cancelada anteriormente descrita *, desde el día 01 de febrero de 2013 hasta el 31 de julio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.

- 57. Por lo intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 –Ley de Propiedad Horizontal-, desde el 01 de agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia Financiera.
- 58. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) por concepto de pago de Gastos Procesos Jurídicos, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 59. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que en el sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- 60. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 61. Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P.
- 62. Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien actúa como apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ



Procuraduría General de la Nación
 Oficina del Procurador General
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

BOYACÁ

El presente documento se notifica en el día
 de hoy **03.10.2017**

El Dal Secretario(a)

28


SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2017 – 0025 de Mínima Cuantía

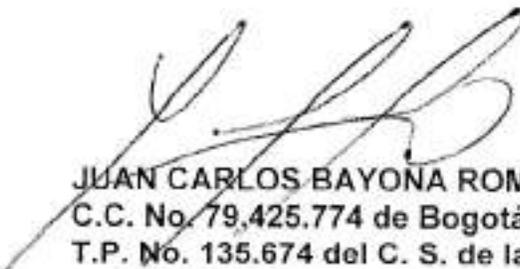
DE : CONDOMINIO EL OASIS P.H.
CONTRA : WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño – Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente escrito quiero respetuosamente manifestar y solicitar lo siguiente:

1. La parte demandada ya fue notificada en su momento oportuno, por ello anexo citatorio No. **RB782063043CO** cotejado, según certificación de fecha 07 de Mayo de 2018 enviada por la empresa 4 72 Servicio Postales Nacionales S.A. ya se notificó personalmente (Art 291) por cuanto el resultado de la gestión fue: **QUE ÉL ENVIÓ DESCRITO EN LA GUÍA CUMPLIDA ABAJO RELACIONADA, FUE ENTREGADO EFECTIVAMENTE EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA.**
2. Se notifica muy respetuosamente a su juzgado que tenga en cuenta la notificación en mención y se continuara con la notificación por aviso contenida en el Art. 292 del C.G. del P., con esto probara a su despacho que la parte actora está cumpliendo a cabalidad con lo preceptuado en la ley y poder continuar con el proceso.

Ruego respetuosamente tener este escrito y notificación presente en pro de cumplir con lo establecido en la ley.

Atentamente,


JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

FECHA: 23.01.2018
FOLIO: 3
RECIBI

1541-



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
DIRECCION: ALCALDIA DE NARIÑO OFICINA 108 Piso 1

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

FECHA
DD/MM/AA

— / / —

Señor:

Nombre: **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO**

Dirección: Carrera 3 No. 8 – 9 Lote No. 01 de la Manzana Z del CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Municipio: Nariño – Cundinamarca

Servicio Postal autorizado

Nº del Proceso	/	Naturaleza del proceso	/	Fecha de Providencia
<u>2017-0025</u>	/	<u>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA</u>	/	<u>DD/MM/AAA</u> <u>06/10/2017</u>
Demandantes	/	Demandados		

CONDOMINIO EL OASIS P.H. / WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

Gírase a comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003



Recibí
Juan Bayona Romero
Ag. Postal 472

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 903.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Código Operativo: PO BAGUE Fecha Admisión: 2004/01/18 22:24:58
 Código de control: 970602 Código Área Entrega: 017952018

RB782063043CO

23

4107
053

Volantes - Reservas - Remitente

Nombre Razón Social: JUAN CARLOS BAYONA		
Dirección: OF 4-72 NARIÑO - CUNDINAMARCA WTC.CIT2		
Referencia:	Teléfono:	Código Postal:
Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMARCA	Depto: CUNDINAMARCA	Código Operativo: 4107053
Nombre Razón Social: WILSON JAMES PUENTES ABREGO		
Dirección: LOTE 01 MAZ E CONDOMINIO EL OASIS		
Tel:	Código Postal:	Código Operativo:
Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMARCA	Depto: CUNDINAMARCA	Operativo: 4107053
Peso Físico (gr): 200	Dica Contenedor:	
Peso Volumétrico (gr): 0	Observaciones del cliente:	
Peso Facturado (gr): 200		
Valor Declarado: 0		
Valor Flete: 00.500		
Costo de Manejo: 0		
Valor Total: 00.500		

Estado Devolución:	
<input type="checkbox"/> No recibido	<input type="checkbox"/> Cesado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No cancelado
<input type="checkbox"/> No recibe	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No reconocido	<input type="checkbox"/> Agencia Cerrada
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Faltó el pago
<input type="checkbox"/> Dirección errónea	
Para rastreo por correo se puede usar: X ISMAEL GONZALEZ cc. 78'566 y 78'14 Fecha de entrega: 4/18/04 Distribución: JARDIN BUENOS DIAS Fecha de entrega: 20/01/2004	

4107
053
POBAGUE SUR



41070534107053RB782063043CO

Postal Reg. CC. Decreto 2610 de 1975. Reg. de Marcas y S. de la Propiedad Industrial. S. de la Industria y Comercio. S. de la Cultura y Recreación. S. de la Defensa. S. de la Energía. S. de la Salud. S. de la Vivienda. S. de la Educación. S. de la Agricultura y Ganadería. S. de la Pesca. S. de la Minería. S. de la Industria y Comercio. S. de la Cultura y Recreación. S. de la Defensa. S. de la Energía. S. de la Salud. S. de la Vivienda. S. de la Educación. S. de la Agricultura y Ganadería. S. de la Pesca. S. de la Minería.

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: NOTIFICACION 292 POSITIVO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 025 MINIMA CUANTÍA DE CONDOMINIO OASIS P.H. CONTRA WUILSON JAVIER CIFUENTES ABREO en calidad de propietario del lote 1 Manzana Z

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residiendo en Nariño - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito me permito OFICIAR a su Despacho que la notificación 292 fue positiva, por consiguiente:

- 1.- Como fue entregada el día 04 de febrero de 2019 a las 8:00 A.M., el término que da la ley para que la parte demandada conteste ya está cumplido.
- 2.- Por lo tanto se le solicita al despacho que emita la sentencia respectiva cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el C.G.P.
- 3.- Cumplido con lo establecido se continúe con el trámite del proceso.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

14. 03. 2019 11 00 AM

Anexo: Certificación del envío y cotejo de los documentos respectivos



CERTIFICADO DE ENTREGA



25

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023663328	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2019 18:19:04
Ciudad de Origen NARIÑO CUNDINAMARCA CUNDI/COL	Ciudad de Destino NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDI/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2949 - AGE/NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDI/COL/CARRERA 4 # 4 - 40	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CONDOMINIO OASIS PH	Identificación 9004179941
Dirección KM 23 VIA GIRARDOT-CAMBAO	Teléfono 3112145598

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO	Identificación 80504337
Dirección LOTE 01 MANZANA 2 CONDOMINIO OASIS	Teléfono 3000000000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAIRO SANTAMARIA	
Identificación 9807845	Fecha de Entrega 05/02/2019 8:00:00



PRUEBA DE ENTREGA

Administración

NOTIFICACIONES

CERTIFICAR ENTREGA

Nombre: JAVIER CIFUENTES ABREO
Apellidos: WILSON JAVIER
Código Postal: 9807845

Fecha de Entrega: 05/02/2019 8:00:00

Nombre del Destinatario: JAIRO SANTAMARIA

Identificación: 9807845

Fecha de Entrega: 05/02/2019 8:00:00

CERTIFICADO POR:

Representante Legal NICOLAS POVEDA
Nombre Centro Servicio AGE/NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDI/COL/CARRERA 4 # 4 - 40
Fecha Impresión 16/02/2019 18:21

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-26 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
31/01/2019 06:19 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
04/02/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700023663328

26

BOG 153
33

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

NARIÑO CUNDINAMARCA\CUND\COL
WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO CC 80504337
LOTE 01 MANZANA Z CONDOMINIO OASIS
3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad
Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	\$6.300,00
Valor Descuento:	\$0,00
Valor sobre Flete:	\$200,00
Valor otros conceptos:	\$0,00
Valor total:	\$6.500,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

CONDOMINIO OASIS PH NI 9004179941
KM 23 VIA GIRARDOT-CAMBAD
3112145598
NARIÑO CUNDINAMARCA\CUND\COL

Nombre y sello

Como entidad deudora que este envío es conforme a los requisitos de ley, todos los requisitos y obligaciones prohibidos por la ley y en valor declarado del envío en el que corresponde a la destinataria en este documento y por la tarifa de la que INTERRAPIDISIMO S.A. presta servicios de envío a pedido. El envío de los documentos de servicios representados mensajería y carga publicada en la página web: www.interrapidissimo.com y en el presente envío. Se garantiza INTERRAPIDISIMO S.A. el cumplimiento de los datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1262 de 2008. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía, visite a www.interrapidissimo.com

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -

En caso de ser admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 0 MANEJADO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 108 T - 45 Pte. 568000

Oficina NARIÑO CUNDINAMARCA CARRERA 4 # 4 - 48

Oficina NARIÑO CUNDINAMARCA CARRERA 4 # 4 - 48

www.interrapidissimo.com - desfargos@interrapidissimo.com - info@interrapidissimo.com - entregas@interrapidissimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7 - 45 Pte. 5674000 Col. 202259403

700023663328

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
DIRECCION: ALCALDIA DE NARIÑO OFICINA 108 Piso 1

NOTIFICACION POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.



Fecha: ___/___/___

Señor:

Nombre: **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO**

Dirección: Carrera 3 No. 8 - 9 Lote No. 01 de la Manzana Z del CONDOMINIO EL OASIS P.H.

Municipio: Nariño - Cundinamarca

Servicio Postal autorizado

Nº del Proceso	/	Naturaleza del proceso	/	Fecha de Providencia
2017 - 025	/	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	/	DD/MM/AAA
				02 / 10 /2017

Demandantes

Demandados

CONDOMINIO EL OASIS P.H. / WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 02 Mes OCTUBRE del Año 2017 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo ____, en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTOADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda __, Auto admisorio __, Mandamiento de pago X

Empleado Responsable:

Parte Interesada

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Das (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: C-17-00025
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Oasis P.H.
Demandado: Wilson Javier Cifuentes Abreo

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales de formales del artículo 82 y S.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO OASIS P.H., identificado con el NIT No 900-417-994-1, y en contra del señor WILSON JAVIER CIFENTES ABREJO identificado con la cédula de ciudadanía No 80.504.337, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguiente cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.765.000), por concepto de cuotas ordinarias de administración de anterior vigencia entregada por la parte contable, incluida la expensa del enero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
2. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
3. La suma de CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$104.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, excluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
4. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
5. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
6. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
7. La suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.

25. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
26. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
27. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
28. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
29. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
30. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
31. La suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, incluida la cuota ordinaria de administración de julio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
32. La suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
33. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
34. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
35. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
36. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
37. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
38. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
39. La suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
40. La suma de SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$73.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluida la cuota ordinaria de administración de abril de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.

41. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
42. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
43. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
44. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
45. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
46. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
47. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
48. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
49. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
50. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
51. La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
52. La suma de SETENTA Y UN MIL CIENTO PESOS (\$71.100.00), por concepto de pago de la retribución de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero y marzo, incluye la cuota ordinaria de administración de abril de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
53. La suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$61.300.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
54. La suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$61.300.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
55. La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00), por concepto de cuota extraordinaria de administración, capital representado en la certificación base de ejecución.
56. La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.518.339.10), por concepto de intereses moratorios causados a la obligación no cancelada anteriormente descrita, desde el día 01 de febrero de 2013 hasta el 31 de julio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.

57. Por los intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 –Ley de Propiedad Horizontal–, desde el 01 de agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia Financiera.
58. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) por concepto de pago de Gastos Procesos Jurídicos, capital representado en la certificación base de ejecución.
59. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que en el suceso se causen, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
60. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
61. Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P.
62. Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien actúa como apoderado del CONDOMINIO GABIS F.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE



JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE MARIACO - CUNDINAMARCA

E-214402

Estado ordenado a [illegible] 28
de hoy 03.10.2017
El Juez [illegible]



INFORME SECRETARIAL.- 02 de Julio 2019 al Despacho de la señora juez el anterior memorial alegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual aporta el certificado de entrega de la empresa de correo certificado INTERRAPIDISMO, en el que se indica que la entrega de la notificación por aviso al demandado fue positiva, solicitando en consecuencia se emita la sentencia respectiva. Sirvase Proveer.

HERNÁN O ZAMBRANO S.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA C-17-00025
RADICADO: 25483-40-89-001-2017-00025
DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS.
DEMANDADO: WILSON JAVIER CIFIENTES ABREO

Sería el caso acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, sino fuera porque al ser esta funcionaria la que presidió la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 20 de septiembre de 2018, se conoce de primera mano que en la dirección a la cual se remitió cada una de las notificaciones ordenadas en el mandamiento de pago, esto es lote 1 de la manzana Z del Condominio El Oasis de esta municipalidad, es un predio sin construcción alguna, es decir en este predio no reside el demandado.

En consecuencia, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa del señor CIFIENTES ABREO, se ordena a la parte demandante proceda al emplazamiento del demandado en los términos indicados en el artículo 108 del C.G del P., a efectos de que comparezca al proceso.

Háganse las publicaciones en una de las cadenas radiodifusoras básicas de (Caracol, RCN o Todelar) o en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ

03.07.2019

30

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2017 - 0025

DE : CONDOMINIO EL OASIS P.H.
CONTRA : WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito y para dar cumplimiento al auto de fecha 2 de Julio de 2019 y lo regulado en el artículo 108 del Código General del Proceso en cuanto al emplazamiento doy cumplimiento según edicto emitido por su despacho y por eso anexo el original de este publicado en el periódico el Espectador de fecha Domingo 14 de Julio de 2019, con esto se cumple en su totalidad con lo solicitado por su despacho y la ley para la etapa procesal que nos ocupa.

Anexo: Original del emplazamiento publicado en el periódico el espectador de fecha Domingo 14 de julio de 2019.

Del señor juez,

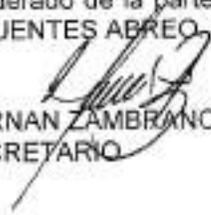


JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79'425.774 de Bogotá
T.P. No.135.674 C. S. de la J.

19.07.2019. 16.00
2
H

34

INFORME SECRETARIAL.- 13 DE AGOSTO DE 2019.- Al despacho de la señora juez el anterior memorial, mediante el cual el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, en su calidad de apoderado de la parte demandante, allega el emplazamiento realizado al señor WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO. Sirvase proveer.


HERNAN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicado: 2548340890012017-00025 c-17-00025
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Wilson Javier Cifuentes Abreo.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho resuelve:

PRIMERO.- En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría procédase a realizar la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO.- El memorial mediante se allega la publicación respectiva, agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
Juez



14.08.2019

39



Libertad, Justicia
República de Colombia

Home > [Orlando Zambiano Buitrago](#)

[Inicio](#) > [Configuración](#) > [Administración](#) > [Manuales](#)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CONSULTAR PROCESO - 25483408900120170002500

Es

Comisión/Desoogestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Departamento CUNDINAMARCA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40

Despecho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Nariño

Tipo Ley NO APLICA

Juzgado/Juzgado JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

Número Consecutivo 00025

Número
Interpretados 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P. - CIVIL

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Fecha Presentación 30/08/2017 12:00:00 A. M.

Es Privado Está Bloqueado

Cuantía Del Proceso 0

Monto 0

Valor Perfeccionamiento 0

Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Proceso

Providencia

Fecha Providencia 02/10/2017

Tipo Decisión

Fecha Finalización 05/09/2019

Observación

Finalización

Está Archivado
 Está Retirado
 Está Anulado

Está Vigente

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo Sujeto	Empleada	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Aprobado
		Defensor Privado	-	-	CÉDULA DE CIUDADANÍA	78425774	JUAN CARLOS BAYONA ROMERO	
		Demandante/Accionante	-	-	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80804231	JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ	
		Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	-	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80504337	WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO	

HECHOS ASOCIADOS

Agrupar

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Especial De Administración Judicial
Unidad De Informáticas

Último Acceso: 02/Sep/2019 09:08:59 A. M.

Teléfono De Soporte: 314 623 18 02 - 331 473 25 40 - Email: Soporte_1_11111@Cmag.Ramajudicial.gov.co

Version: 1.2.1

INFORME SECRETARIAL. 11 de octubre de 2019. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de notificación a las personas emplazadas venció el pasado 16 de septiembre de 2019, actuación que se inscribió en el Registro nacional de Personas Emplazadas conforme se aprecia a folio 35-36 del cuaderno principal. Sirvase Proveer.


HERNÁN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: C-17-00023
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Wilson Javier Cifuentes Abreo

Visto el informe secretarial que antecede, nómbrase a la doctora ELIZABETH GUEVARA MENDEZ como curadora ad litem del demandado WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO, para que los represente en este proceso. Comuníquesele.

Fijese la suma de Cien mil pesos M/L (\$100.000=) para los gastos e que deba incurrir la curadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO
CUNDINAMARCA
SECRETARIA
NARIÑO CUND. 15-10-2019
Por anotación en estado No 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:30 a.m.
Secretario,

HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL
NARIÑO - CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE UN CURADOR AD LITEM
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR C-17-00025

En Nariño Cundinamarca, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), compareció al Despacho del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA** la doctora **ELIZABETH GUEVARA MENDEZ**, identificada con C.C. N° 1.109.265.641 de Coello Tolima y Licencia Temporal vigente No 21211 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien la señora Juez, por ante su Secretario le tomaron el juramento de rigor y previas las formalidades legales, quien juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando debidamente posesionada como **CURARDORA AD LITEM** del demandado **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** No 25483-40-89-001-2017-00025 promovido mediante apoderado por el Condominio.

De la misma manera, al Curador se le notifica el contenido del auto de fecha 02 de octubre de 2017, y se le hace de copia de la demanda junto con sus anexos, indicándosele que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la misma, conforme lo dispone en artículo 409 del Código General del Proceso.

El posesionado manifiesta que puede ser localizado en manzana J casa 12 barrio La Magdalena de El Espinal Tolima, celular 315-638-50-71.

La Juez,


JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

La Posesionada,


ELIZABETH GUEVARA MENDEZ

El Secretario,


HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

15.10.2019 17:00
2

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E.S.D

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía
DE: Condominio OASIS P.H.
CONTRA: Wilson Javier Cifuentes Abreo
ASUNTO: Contestación de demanda

Rad. 1700025

ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Espinal, abogada en ejercicio, con C.C. No 1.109.265.641 de Coello Tolima, y profesionalmente con L.T. de Abogada No 21211 del C. S. J, actuando como curadora ad-litem de **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO** identificado con número de cedula 80.504 .337 domiciliado en la manzana z lote número 1 condominio el OASIS PH Nariño Cundinamarca , pormedio del presente escrito y estando dentro de los términos legales para contestar demanda en nombre de José Fernando y Uriel:

CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS HECHOS

- PRIMERO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.
- SEGUNDO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.
- TERCERO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- CUARTO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.
- QUINTO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.
- SEXTO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.
- SEPTIMO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.
- OCTAVO:** No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora ad-litem de los señores **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO** identificado con número de cedula 80.504 .337 domiciliado en la manzana z lote número 1 condominio el OASIS PH Nariño Cundinamarca; me limito a aceptar

40

todas las decisiones que surtan dentro del proceso, y que se encuentre debidamente probada.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción genérica, basándome en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados los señores **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO** identificado con número de cedula 80.504 .337 domiciliado en la manzana z lote número 1 condominio el OASIS PH Nariño Cundinamarca

Fundamento lo anterior en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, se encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad, relativa, etc. Que deban alegarse dentro de la contestación y/o las que se declaran de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Por lo tanto, señor juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obra en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Ley 1564 del año 2012 artículo 391 (código general del proceso)

Atentamente señor juez


ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ
CC.1.109.265.641 De Coello Tolima
L.T 21211 C.S De la J

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 254834089001-2017-00025 -C-17-00025-
DEMANDANTE: CONDOMINIO OASIS P.H.
DEMANDADOS: WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Lo constituye el auto que se impone emitir sentencia anticipada conforme a lo normado en el numeral 3° del artículo 278 del Código General del Proceso.

SUPUESTOS FÁCTICOS

La parte demandante, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de minima cuantía en contra de WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO, con miras a obtener, previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular, se librerá mandamiento de pago en su favor y en contra del extremo demandado, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en certificación emitida por el administrador del conjunto residencial y adosada como título ejecutivo.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia del 02 de octubre de 2017, este estrado judicial, libro mandamiento de pago y se dispuso que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor del actor las sumas allí indicadas.

El mandamiento ejecutivo proferido, le fue notificado al extremo demandado de manera personal y mediante aviso los cuales arrojaron resultados positivos.

No obstante lo anterior, y como quiera que este estrado judicial realizó la diligencia de secuestro el pasado 20 de septiembre de 2018 –folio 16 del cuaderno de medidas cautelares-, diligencia en la cual se advirtió por parte de este despacho que en el predio indicado como dirección de notificación y objeto de la diligencia, esto es el Lote 1 de la manzana Z del Condominio El Oasis de esta municipalidad, no se encuentra construcción alguna, de la cual se permita deducir que el demandado efectivamente reside en ese lugar y que por ende se haya notificado efectivamente de la presente actuación, y sin que la parte demandante señalara otro lugar de notificación.

En aras de salvaguardar el derecho a la defensa que le asiste al demandado, mediante auto de fecha 02 de julio de 2019 se ordenó su emplazamiento, el cual se materializó mediante la respectiva publicación realizada el pasado 14 de julio de 2019 en el periódico El Espectador –folio 33 del cuaderno principal-, y posteriormente se hiciera lo respectivo en el Registro Nacional de Personas

Emplazadas, nombrándose como curadora ad litem a la doctora ELIZABETH GUEVARA MENDEZ, a quien se le notificó la presente demanda y quien dentro del término concedido descorrió el respectivo traslado formulando excepción genérica.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, ha de partir esta sede judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Igualmente se debe tener en cuenta que el artículo 281 del Código General del Proceso, establece que la sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este código contempla.

De la misma manera el inciso 2º del artículo 278 ibidem, señala que en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa"

Ahora bien, con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó título ejecutivo –certificación de administración- por el valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$8.326.639.10.), suscrito por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ en su calidad de administrador y representante legal del CONDOMINIO EL OASIS, mismo que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G del P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y a favor del ejecutante.

Como ya se dijera en párrafos anteriores, la curadora ad litem formuló la excepción que denominó genérica de que trata el inciso 3º del artículo 282 del Código General del Proceso el cual indica:

"Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado la sentencia."

Conforme a lo anterior, se debe indicar, que la curadora ad litem no indica los hechos y pruebas en los cuales pueda estar fundada la excepción esgrimida, igualmente esta falladora una vez revisado el expediente no vislumbra alguna excepción que se pueda configurar y decretar de oficio, por lo que en consecuencia

de declarará infundada la excepción denominada "genérica" propuesta por la curadora ad litem y se ordenará seguir adelante con la ejecución

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que este **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-**.

RESUELVA

PRIMERO: DECLARA INFUNDADA la excepción denominada "genérica" propuesta por la curadora ad litem.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra los aquí ejecutados.

TERCERO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C. G del P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la ejecutada, las cuales serán reguladas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
Juez



Ministarstvo obrazovanja i nauke
Republika Srbija
BEOGRAD, 11000, BEOGRAD
P.O. Box 172
11001 BEOGRAD

62

Beograd, 29. NOV. 2017.
E (la) Sekretarijat